

ACUERDO MUNICIPAL 06 DE 2015

( 12 JUN 2015 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 11 DE 2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO PARA EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Artículo 8 de la ley 715 de 2001, la Ordenanza 036 de 2014 y su Decreto Reglamentario 201500001049 de 2015;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el **ARTÍCULO 4.1** al Acuerdo Municipal número 11 de 2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO PARA EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 4.1. COMPROMISOS FRENTE A LA CULTURA PARQUE Y MOVILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL:** *La administración del Parque Educativo deberá:*

- *Diseñar e implementar anualmente un plan de acción que contenga los programas, proyectos actividades o acciones a realizar en el Parque Educativo, e informar anualmente al Concejo Municipal del Cumplimiento y ejecución de este.*
- *Diseñar e implementar estrategias para fomentar la Cultura Parques (cuidado del bien público apropiación del espacio, cultura de legalidad, etc).*
- *Promover y participar en actividades de movilización social en torno al Parque Educativo.*
- *Realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Pacto Ciudadano (de cuidado y apropiación del Parque).*

- *Promover la creación o empoderamiento de grupos (como los Vigías de Patrimonio) que buscan la apropiación social del Parque Educativo.*
- *Promover otros escenarios de participación de la ciudadanía frente al Parque Educativo (ejemplo Veedurías ciudadanas).*
- *Otras actividades de movilización social en torno al Parque Educativo.*
- *Fortalecimiento de la mesa municipal con el fin de: orientar la planeación y direccionamiento del proyecto; priorizar y concertar la programación educativa; diseñar e implementar las actividades de socialización y movilización social de diferentes grupos poblacionales en el municipio."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el **ARTÍCULO 4.2** al Acuerdo Municipal número 11 de 2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO PARA EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 4.2. JUNTA LOCAL:** *Confórmese la JUNTA LOCAL como órgano de direccionamiento, seguimiento, evaluación del Parque Educativo y líder de los procesos de apropiación social, gestión de aliados y cultura parque. La Junta Local articulará su funcionamiento con la Junta Municipal de Educación (JUME). La Junta Local podrá expedir su propio reglamento, pero los criterios para su funcionamiento y conformación serán determinados de conformidad con el Decreto Reglamentario 201500001049 de 2015, expedido por la Gobernación de Antioquia."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el **ARTÍCULO 5** del Acuerdo Municipal número 11 de 2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO PARA EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 5. MODELO DE SOSTENIBILIDAD:** *Se proyecta un esquema mixto de financiamiento y operación, de una parte el municipio y por otro lado, una o varias entidades públicas y privadas que ayudarán al financiamiento y en otros casos, al diseño y puesta en marcha de la oferta educativa y cultural que ofrezca el parque. Para esto, es prioritario establecer exigencias de gestión y administración educativa que permitan evidenciar el mejoramiento progresivo en la prestación del servicio educativo, particularmente el avance en los indicadores de calidad, cubrimiento, eficiencia y competitividad a nivel municipal.*

*Teniendo en cuenta los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales en materia educativa, además que el parque educativo es un bien inmueble propiedad del municipio y que dentro de las propuestas al concurso, el municipio de El Carmen de Viboral presentó de manera voluntaria un esquema de sostenibilidad del Parque Educativo, se concurrirá al acuerdo de corresponsabilidad, de acuerdo con la capacidad financiera y presupuestal del municipio, así como la propuesta de sostenibilidad, mediante procesos de concertación entre el departamento y el municipio."*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para aclarar el componente de sostenibilidad con arreglo al **Título XI** del Decreto Reglamentario Número 201500001049 de 2015 expedido por el Departamento de Antioquia, adiciónese los **ARTÍCULOS 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4** al Acuerdo Municipal número 11 de 2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO PARA EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL", los cuales quedarán así:

**"5.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN:** *Con recursos propios e ingresos corrientes de libre destinación se financiarán los rubros de gastos de funcionamiento como el Director/a del Parque Educativo, servicios generales, servicios públicos, pólizas, seguros, mantenimiento del Parque o programación educativa, entre otros gastos de funcionamiento.*

*Los recursos del Sistema General de participaciones - SGP educación sólo se podrán destinar a programación educativa, dirigida a la comunidad educativa (docentes, estudiantes) con el objetivo de incidir en la calidad de la educación. Los recursos de regalías sólo se podrán destinar a proyectos de inversión, como aquellos relacionados con la programación educativa.*

*Los recursos de estampillas únicamente se podrán destinar a los rubros que tengan relación a la destinación legal de cada estampilla.*

**ARTÍCULO 5.2. APOORTE DEL MUNICIPIO:** *El Municipio pactará un aporte mínimo del valor anual del Parque Educativo, teniendo como referencia el costo anual de un parque establecido en la Ordenanza No. 36 de 2014 y las actas de corresponsabilidad entre el Municipio y el Departamento. Con estos recursos el municipio asegurará el costo de los rubros de: Dirección del Parque, servicios generales, servicios públicos, pólizas, seguros, y parcialmente la programación educativa.*

**ARTÍCULO 5.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS:** El Municipio podrá gestionar, concertar, definir y suscribir alianzas con el sector productivo, ONGS, empresa privada, colectivos, grupos organizados entre otros, para garantizar el funcionamiento de programas en el Parque Educativo, que permitan proyectar los procesos educativos como ejes de desarrollo social, vinculando los diferentes entes sociales y comunitarios de tal modo que en unidad contribuyan al desarrollo de acciones que garanticen el sostenimiento, el apoyo a programas de mejoramiento continuo de la educación y la transformación del territorio.

**ARTÍCULO 5.4. ACTA DE CORRESPONSABILIDAD:** El Acta de Corresponsabilidad determina las obligaciones presupuestales y administrativas adquiridas entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio, el cual obedece a lo propuesto en el concurso público y los estudios de capacidad fiscal y financiera del municipio. Esta acta debe suscribirse para cada año fiscal.

Adóptese como parte integral de esta Política Pública, el Acta de Corresponsabilidad, pactada entre el Municipio y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para asegurar el funcionamiento del Parque Educativo, permitiendo la realización efectiva del seguimiento y control de las partidas presupuestadas de cada parte, que garanticen la asignación continua y sostenida de los recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan su sostenibilidad."

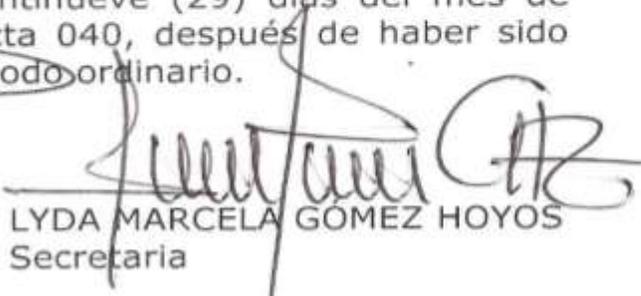
**Parágrafo:** La copia de esta acta deberá ser presentada ante el Concejo Municipal y se anexará una copia al Presente Acuerdo municipal, como parte integral del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en los artículos 4 y 5 de Acuerdo Municipal número 11 de 2015.

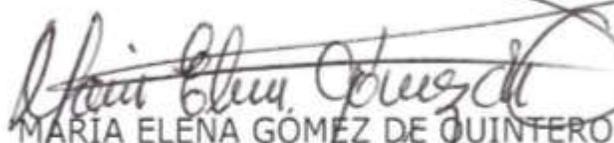
#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

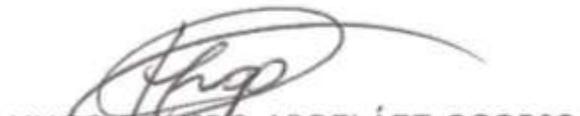
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de mayo dos mil quince (2015), según Acta 040, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de periodo ordinario.

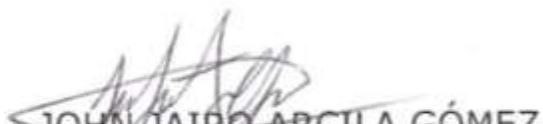
  
MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO  
Presidenta

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria

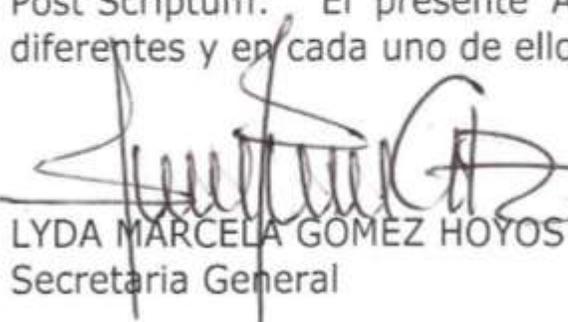
Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.

  
MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO  
Presidenta

  
HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO  
Vicepresidente Primero

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 10 de junio de 2015, a las 2:00 de la tarde.**

  
OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal (Encargado), el 12 JUN 2015. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA <sup>B</sup>  
Alcalde Municipal (Encargado)

Constancia secretarial, el 12 JUN 2015, se pública este Acuerdo.

  
OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos